

1300

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
Y CONVENIOS

GOBERNACIÓN

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13416

Art.º 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a simplificar y unificar todas aquellas funciones de índole administrativa que tienen asignadas, y que hacen a las actividades económicas y productivas, y cuyo objeto sea la habilitación, radicación, desarrollo de emprendimientos, fabricación, patentamiento y/o comercialización de productos, en el ámbito de la Provincia.

Art. 2º: El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente Ley, el cual establecerá los procedimientos necesarios para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata a los veintiún días del mes de diciembre de 2005.

Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires